



Sello de pobres para el bienio de 1862 y 1863. — Un cuartillo.

Sr. J. G. G.

Cabera de 1863

D. José Elías Guerra Procr. público de es

Agencia de
expediente
y procedase
abstracción
de juramento

ta Cabera ante V. S. respetuosamente

Expone: Que con motivo de los buenos principios y proserrial conducta del

Por D. J.

Asiatico Fernando que se llegó al que

marra, manifestandole quera abrazar

nuestra religion, y recordandole por su

padrino, no duda impartirle el beneficio

que solicitaba, e instruido de nuestra

sagrada doctrina y demas misterios:

recibio las aguas de la regeneracion.

Con estos antecedentes y cum

plida su contrata q. habia celebrad

con D. Ramon Fernandez Criado para

trabajar p. su oficio de albañil en el

Ingenio de Neda, pretendio practicar

diligencias para obtener carta de ma

troralizacion prestante juramento de

fidelidad; pero Fernandez Criado recon-

vido con el ayudo del exposante, á quien
se le causó de rogarle para q. se volvie-
se á Contratar, valiendose aun de un
peñon, Creyó que dando malos infor-
mes al Pedaneo de la itauagua res-
pecto de Fernando, este al fin cesar-
ia en su negativa y se prestaría á
la nueva Contrata, y para lo cual
le alegaba con el pago mensual de
veinte y cinco p. Conuenido de las ven-
tajas que iba á reportar.

La V. S. comprenderá que si Fernan-
der Criado haia en aumento, es por que
desde luego ha conferado paladinamente
el mérito de Fernando y su reconocida
moralidad; y en efecto el referido Chi-
no ademas de sus buenos principios reu-
ne la Circunstancia de ser un buen
albañil y esculirse reverserista) que
puede ser muy útil en esta poblacion.

El que expone Sr. Fermín So-
bernador, garantiza el Comportam.
de Fernando y lo puede corroborar
el Comisario de policía de esta Cabe



Sello de pobres para el bienio de 1862 y 1863.—Un cuartillo.

cerca por que el mismo Sr. D. Juan de Dios Cuñan-
do le suplico se tomare empeño para
reducir al mencionado Asiatico para
que se volviere á recontratar. En tal
virtud

Suplico á V. S. se sirva en mérito de las razones
que dejo recomendadas y del deber que im-
pone el dño. al que narra para empuen-
der esta Defensa, se tomen nuevos in-
formes recabados y en su mérito ordene
que previo los requisitos debidos se le
tome á Sr. D. Juan de Dios el juramento que tie-
ne impetrado. Lo gracia que espera al
Caura. Colon y Set. 16 de 1863

J. P. de Guzmán

En Colon a diez y siete de Setiembre de
mil ochocientos treinta y tres ante el Sr
Sen.^o de Gov.^o de esta Jurisdiccion y de
mi el Excmo de Cobranza Compadre D.
Fernando Guerra que dijo Sen. nat.^o de
Nativa, en la Ciudad de treinta años de
edad solt.^o de of.^o Alvariz y residente
en esta Jurisdiccion. Partido de la Ma
cagua, e instruido de lo dispuesto por
el Excmo Sr Gov. Sup.^o Civil dijo:
Que siendo su voluntad domiciliar
en esta Ysla, juraba y juro Cumplir
las Leyes y padecer penas de este Pais
y a las que sean impuestas en Espana
que prosperen en el. En cuyo acto asi
lo otorgo no firmo por que expresio no
saber leer y escribir. A la hora de que doy fe

Juan de Torrijos
Ante mi
Juan de Torrijos